

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 72

Serie 2005-2006

Presentada: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOHN DOE A LEGA SER DUEÑO ANSELMO ROSADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOHN DOE ALEGA SER DUEÑO ANSELMO ROSADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad identificada como Lote 60 del Plano de Mensura preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc. en el Bo. Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$101,000.00 por el Ingeniero Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$101,000.00, según tasación de fecha 14 de enero de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 30 de mayo de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE OCTUBRE DE 2005.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOHN DOE ALEGA SER DUEÑO ANSELMO ROSADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Porción de terreno radicada en el Barrio Frailles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 200.00 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad y de 211.5036 metros cuadrados según mensura conforme el Plano preparado por la firma de Ramón Constacamps y Associates con las siguientes medidas lineales y colindancias: Por el Este, su frente de 12.00 metros con un camino que es entrada a la finca de que se segrega; por el Oeste, en 12.00 metros, por el Norte y por el Sur en 20.00 metros colinda por estos tres frentes con la finca de la cual se segrega. Inscrita al Folio 230 y al final del Folio 91, del Tomo 451, Finca 19,984, Registro de la Propiedad de Guaynabo, Inscripción Primera.”

Contiene una estructura residencial de un nivel con dos apartamentos en concreto y bloque de hormigón y un sótano de concreto en bloques de hormigón. El primer apartamento tiene un área de vivienda de 640 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina, dos dormitorios, laundry y un baño. Además tiene un balcón de hormigón de 75 pies cuadrados. El segundo apartamento tiene un área de vivienda aproximada de 485 pies cuadrados, la cual está compuesta de sala. Comedor, cocina, un dormitorio y un baño. El sótano tiene un área de vivienda de 437 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina, un dormitorio y un baño, la cocina es de techo de aluminio de aproximadamente 92 pies cuadrados. Otras mejoras son verja eslabonada, áreas pavimentadas, estructura de zinc con terraza y baño exterior abandonado, pozo séptico y rejas. La estructura es clasificada por el tasador como en condiciones excelentes, pues se le

cambiaron todas las puertas, ventanas, gabinetes y se arregló el baño.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-23-001.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **\$101.000.00** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

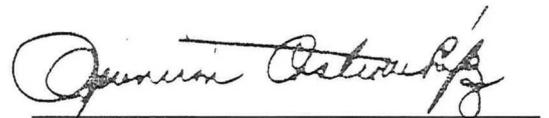
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 72, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz*

*Voto en contra de la Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"